

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00449 00**
Decisión No tiene en cuenta notificación y requiere

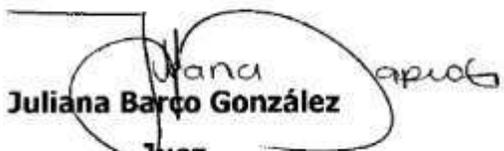
Se incorpora al proceso la citación para notificación por aviso que la apoderada de la parte demandante remitió a la dirección física de los demandados, con resultado positivo de entrega.

Al respecto, el despacho considera que no podrá ser tenidas en cuenta, puesto que no cumple con los requisitos del artículo 292 del Código General del Proceso, pues no le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino; como tampoco cumple con los lineamientos del auto de junio 15 de 2021, esto es, indicarle a los ejecutados que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 3 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para que solicite a la Secretaria del Despacho que se le suministre la reproducción electrónica de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Se le advierte, con fundamento en el último inciso de la providencia de junio 15 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 21 jul 2021</p> <p>_____ Secretaria</p>

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bcc2920c89c9179128ada63ac77d82b851d015152c6bc7a6bb37edb31b08387**

Documento generado en 19/07/2021 02:23:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>